

## CUESTIONES RELACIONADAS CON LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Cartas, de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991

### Decisiones

En su 3033ª sesión, celebrada el 21 de enero de 1992, el Consejo decidió invitar a los representantes del Canadá, el Congo, el Iraq, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, la República Islámica del Irán, el Sudán y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317<sup>159</sup>)".

En la misma sesión, el Consejo también decidió, a solicitud del representante de Marruecos<sup>160</sup>, cursar una invitación al Sr. Adnan Omran, Secretario General Adjunto de la Liga de los Estados Arabes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo también decidió, a solicitud del representante de Marruecos<sup>161</sup> cursar una invitación al Sr. Engin Ansay, observador permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

### Resolución 731 (1992) de 21 de enero de 1992

*El Consejo de Seguridad,*

*Profundamente preocupado* por la persistencia en todo el mundo de actos de terrorismo internacional en todas sus formas, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, que ponen en peligro o destruyen vidas inocentes, tienen un efecto pernicioso en las relaciones internacionales y comprometen la seguridad de los Estados,

*Profundamente preocupado* por todas las actividades ilegales dirigidas contra la aviación civil internacional y afirmando el derecho de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios pertinentes del derecho internacional, de proteger a sus nacionales de los actos de terrorismo internacional que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* su resolución 286 (1970), de 9 de septiembre de 1970, en la que pidió a los Estados que adoptaran todas las medidas jurídicas posibles para impedir cualquier injerencia en los viajes aéreos civiles internacionales,

*Reafirmando también* su resolución 635 (1989), de 14 de junio de 1989, en la que condenó todos los actos de injerencia

ilícita cometidos contra la seguridad de la aviación civil y exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la elaboración y aplicación de medidas para prevenir todos los actos de terrorismo, incluidos los que se realizan utilizando explosivos,

*Recordando* la declaración formulada el 30 de diciembre de 1988 por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los miembros del Consejo en que condenó enérgicamente la destrucción de la aeronave del vuelo 103 de la compañía PAN AM y exhortó a todos los Estados a que ayudaran a aprehender y enjuiciar a los responsables de este acto criminal,

*Profundamente preocupado* por los resultados de investigaciones que involucran a funcionarios del Gobierno libio y que figuran en documentos del Consejo en los cuales se incluyen las peticiones dirigidas a las autoridades libias por los Estados Unidos de América<sup>162,163,164</sup>, Francia<sup>162,165</sup> y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>162,166</sup> en relación con las actuaciones judiciales vinculadas con los ataques perpetrados contra los vuelos 103 de PAN AM y 772 de Union de transports aériens,

*Decidido* a eliminar el terrorismo internacional,

1. *Condena* la destrucción de la aeronave del vuelo 103 de la compañía PAN AM y del vuelo 772 de la compañía Union de transports aériens con la consiguiente pérdida de cientos de vidas;

2. *Deplora profundamente* el hecho de que el Gobierno libio no haya respondido aún efectivamente a las peticiones mencionadas de que coopere plenamente en la determinación de la responsabilidad por los actos terroristas a que se hace referencia contra los vuelos 103 de PAN AM y 772 de Union de transports aériens;

3. *Exhorta* al Gobierno libio a que proporcione de inmediato una respuesta completa y efectiva a esas peticiones, a fin de contribuir a la eliminación del terrorismo internacional;

4. *Pide* al Secretario General que procure la cooperación del Gobierno libio con miras a proporcionar una respuesta completa y efectiva a esas peticiones;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que individual y colectivamente alienten al Gobierno libio a responder en forma completa y efectiva a esas peticiones;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada por unanimidad en la 3033ª sesión.*